



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, ASISTIDA POR ANITZEL RAMOS VELÁZQUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GÉNERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO, MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA, AMBAS, COMO DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE HONOR, LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MARÍA ELENA ÁLVAREZ BUYLLA ROCES; LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, NADINE GASMAN ZYLBERMANN; Y LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ERNESTINA GODOY RAMOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano es parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (**CEDAW** por sus siglas en inglés) así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ**). Por tanto, tiene la obligación de implementar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones, así como de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El Comité de la **CEDAW** de la Organización de las Naciones Unidas (**ONU**), con fundamento en el artículo 8 de su Protocolo Facultativo, emitió recomendaciones al Estado Mexicano para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres.



Asimismo, de conformidad con en el artículo 7 de la **CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ**, nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

La **CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ**, en su artículo 8, incisos a) y b), respectivamente, señala que los Estados Partes adoptarán en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, así como a que se respeten y protejan sus derechos humanos; modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

Por otra parte, el artículo 1o., párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**) establece, respectivamente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la **CPEUM** establezca, así como que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 4o. de la **CPEUM**, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo tanto, protegerá la organización y el desarrollo de la familia, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, desarrollando políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

El artículo 2o. de la Ley de Planeación, señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la



consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la **CPEUM**.

Para ello, entre otros principios, estará basada en la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Bajo un esquema de coordinación entre las instituciones educativas y de gobierno, se impulsa mediante este compromiso la corresponsabilidad para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la implementación de acciones de gobierno en el sector privado que favorezcan el empoderamiento y autonomía de las mujeres y que permitan, a través de las políticas públicas diseñadas por la **CONAVIM**, combatir, bajo la perspectiva de prevención, la violencia contra las mujeres.

El artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), señala que la Federación, las entidades federativas, y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

El artículo 41, fracción XIV de la LGAMVLV, dispone como facultad y obligación de la Federación, ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (**PND**) se alinea a los principios rectores “Pleno respeto a los derechos humanos” y “Libertad e igualdad”, considerando que la violencia contra las mujeres en México es un problema estructural y sistémico; estructural porque no es un fenómeno aislado, ni localizado en ciertos entornos sociales, sino que está presente en todo el tejido social y en las instituciones; es sistémico porque se origina en las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres y, a diferencia de otros tipos de violencia, el factor de riesgo es el hecho de ser mujeres, los roles sociales y el estatus inferior atribuido a estas dentro de la sociedad.



El Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, en su tercer objetivo prioritario establece la obligación de *“Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos”*; asimismo, la Estrategia prioritaria 3.3 establece que se debe *“Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de la construcción de medidas que modifiquen los estereotipos y conductas que atentan contra la vida y la dignidad, así como asegurar su acceso a la justicia.”*

El 1º de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el “Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”, con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención y disminución de la violencia contra las mujeres en el país.

El artículo cuarto fracciones IV y V del referido Decreto, señala que a la **CONAVIM** le corresponde entre otras atribuciones: coordinar, con pleno respeto a los ámbitos de competencia, las acciones de los tres órdenes de gobierno en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y dar seguimiento a las mismas, así como diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 42 de la Ley General de Educación Superior (**LGES**), establece que las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labora en ellas.

En ese sentido, el artículo 43 de la **LGES** determina que el Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las Instituciones de Educación Superior (**IES**), se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de las siguientes:



DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), así como 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **GOBERNACIÓN**, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción V, 114 y 151 del RISEGOB, así como su Decreto de creación.
- I.4. La Titular de la **CONAVIM**, María Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. La Coordinadora de la Unidad de Género de la **CONAVIM**, Anitzel Ramos Velázquez, está facultada para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11, fracción I del RISEGOB.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA SEP”, declara que:

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**, 1o., 2o., fracción I, 26 y 38 de la **LOAPF**, que tiene a su cargo el ejercicio de la función



social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

II.2 Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior (**SES**), a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tienen adscritas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (**RISEP**).

II.3 Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII, del **RISEP**.

II.4 Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle República de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus atribuciones, para propiciar, promover y en su caso, ejecutar acciones de prevención, estrategias de capacitación y acompañamiento



dirigidas a alumnas, profesoras y personal administrativo de las **IES**, encaminadas a contribuir en la atención de la violencia de género que sufren las mujeres al interior de las propias **IES**, así como el diseño y puesta en marcha de los mecanismos de atención de casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual y cualquier otro tipo de violencia, especialmente contra las mujeres, con apego al marco jurídico aplicable vigente.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN: En los términos del presente instrumento jurídico y derivado de los calendarios, programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, esquemas de capacitación a alumnas, profesoras y personal administrativo de las **IES** para la prevención, atención y seguimiento de asuntos de violencia de género contra las mujeres en la comunidad de las **IES** de los subsistemas previstos en la Ley General de Educación Superior, que así lo soliciten.
- II. Promover, en el ámbito de sus competencias, acciones que permitan construir una nueva cultura de perspectiva de género en las **IES**.
- III. Proveer, promover y difundir de manera coordinada en el ámbito de sus atribuciones, y a las disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la realización de eventos como seminarios, conferencias, ferias, simposios y congresos que tengan como objeto la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- IV. En el ámbito de sus atribuciones, brindar información sobre los servicios que se otorgan en los Centros de Justicia para las Mujeres de la **CONAVIM** y dar seguimiento a los casos de violencia que se susciten en las **IES**.
- V. Diseñar, elaborar e implementar mecanismos de canalización de las víctimas en los casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las **IES** y cualquier otro tipo de violencia especialmente contra las mujeres que se suscite en las **IES**.

TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento jurídico, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por un representante de cada una de ellas.



El referido Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten, de conformidad con la cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

Para tales efectos, **“LAS PARTES”** designan como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, a:

Por **“GOBERNACIÓN”**:

- La persona Titular de la Unidad de Género.

Por **“LA SEP”**

- La persona Titular de la Coordinación de Enlace y Seguimiento de la Subsecretaría de Educación Superior.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables señalados podrán a su vez designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias, dejando constancia de ello por escrito.

“LAS PARTES” se informarán por escrito respecto del nombre y cargo de la persona servidora pública responsable, encargada del vínculo entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto de este instrumento jurídico;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración o de los Convenios Específicos o Modificatorios que de él se deriven;
- d) Rendir a sus Titulares un informe anual de las actividades desarrolladas; y
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores, en cumplimiento al objeto del



presente instrumento jurídico y con apego a las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **“LAS PARTES”** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tenga sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, etc., obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio Marco de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas vigentes que resulten aplicables en la materia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y en caso de que **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio Marco de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos



personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las demás disposiciones jurídicas aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Colaboración y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio Marco de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES: **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes o a través de los correos electrónicos institucionales.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente



hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**. En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Colaboración y/o de los instrumentos jurídicos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio Marco de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación deberá realizarse con 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refieren las cláusulas TERCERA y CUARTA.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo de 2022.

POR LA “CONAVIM”

POR LA “SEP”

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN**

**EL SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**



**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**



**FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO
BÓRQUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y; por la otra parte, la Secretaría de Educación Pública, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/105/2022.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

POR LA "CONAVIM"

POR LA "SEP"

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**LA COORDINADORA DE ENLACE Y
SEGUIMIENTO**

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS
GARCÍA**

**LA COORDINADORA DE LA UNIDAD
DE GÉNERO**

ANITZEL RAMOS VELÁZQUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y; por la otra parte, la Secretaría de Educación Pública, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/105/2022.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TESTIGOS DE HONOR

**LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

MARÍA ELENA ÁLVAREZ BUYLLA ROCES

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

NADINE GASMAN ZYLBERMANN

LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ERNESTINA GODOY RAMOS

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y; por la otra parte, la Secretaría de Educación Pública, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/105/2022.



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, ASISTIDA POR ANITZEL RAMOS VELÁZQUEZ, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GÉNERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO, MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA. EL CUAL FUE SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022.

TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR A

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ